	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación del Ministerio, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:


Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en la correcta ejecución de las acciones, los programas, los proyectos, las actividades y las respuestas a los PQRS y conceptos, todo lo anterior relacionado con los pueblos indígenas de Colombia; e igualmente en el apoyo a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías para servir como enlace en el Departamento del Atlántico, apoyando en el seguimiento de las acciones institucionales e interinstitucionales, para la generación de directrices y acuerdos que permitan adelantar fórmulas de solución como mecanismos de prevención frente a los conflictos Inter intra étnicos e interculturales.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Ministerio tiene como objeto dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos.

El estado colombiano requiere atender los mandatos de la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos 04, 08 092, 237, 251 y 219 de la Corte Constitucional, para garantizar con ello los derechos fundamentales de la población indígena y preservar la diversidad étnica y cultural de Colombia, interviniendo de modo directo las realidades de los pueblos indígenas y comunidades con sus soluciones prácticas que afecten de modo positivo su situación y disminuya las causas que generan la vulneración de los mismos, para asegurar efectividad en las medidas que se implementen a fin de garantizar el Goce Efectivo de sus Derechos.

El Decreto 2340 de 2015, por medio del cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior, determina: “Artículo 1. Objetivo. El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. Artículo 2°. Funciones. El Ministerio del Interior, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, cumplirá las siguientes: (...) 2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social. (...) 10. Formular y hacer seguimiento a la política de los grupos étnicos para la

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado. (...).

Artículo 13. Funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom. Son funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM, las siguientes: 1. Asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y Rom en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales. (...) 10. Promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población indígena, (...) y la formulación de acciones conjuntas.

De conformidad a lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones que constitucional y legalmente le competen al Ministerio del Interior y especialmente a la DAIRM en el marco de la defensa, apoyo y fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales, es importante contar con un profesional que apoye a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en actividades para el fortalecimiento de los derechos étnico-territoriales de los pueblos indígenas acorde al enfoque diferencial y los derechos colectivos de los cuales son sujeto.

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la mencionada Dirección. Por tanto, para el año 2021, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y la normatividad contractual vigente, en el plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia se consideró la suscripción de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para asistir a la Entidad en el avance de sus propósitos.


Por lo anterior, la DAIRM del Ministerio del Interior, en razón de la insuficiencia de personal para el cumplimiento de los objetivos, ve la necesidad de contratar un profesional que apoye a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en actividades para el fortalecimiento de los derechos étnico-territoriales de los pueblos indígenas acorde al enfoque diferencial y los derechos colectivos de los cuales son sujeto.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en la correcta ejecución de las acciones, los programas, los proyectos, las actividades y las respuestas a los PQRS y conceptos, todo lo anterior relacionado con los pueblos indígenas de Colombia; e igualmente en el apoyo a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías para servir como enlace en el Departamento del Atlántico, apoyando en el seguimiento de las acciones institucionales e interinstitucionales, para la generación de directrices y acuerdos que permitan adelantar fórmulas de solución como mecanismos de prevención frente a los conflictos Inter étnicos e interculturales.

De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(80111600)

3. DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

De acuerdo de lo establecido en el Decreto 2893 de 2011 y para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y las leyes, el Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, requiere contar con un profesional que apoye a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en actividades para el fortalecimiento de los derechos étnico-territoriales de los pueblos indígenas acorde al enfoque diferencial y los derechos colectivos de los cuales son sujeto.

3.1.1 Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual debe cumplir mínimo con el siguiente perfil:

CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-10	Título Profesional	27 meses de experiencia profesional	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y tres (3) meses de experiencia profesional.

3.1.2 Visita No Obligatoria

No aplica.


3.1.3 Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

No aplica.

3.2. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta el **30 de junio de 2022** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3.3. Lugar de Prestación del Servicio

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento se realizarán en el Departamento del Atlántico. Sin embargo, (EL) o (LA) CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio.


3.4. Obligaciones

3.5. Específicas

1. Apoyar jurídicamente a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, en la coordinación y articulación institucional de las acciones, programas y proyectos relacionados con pueblos indígenas en el Departamento de Atlántico.
2. Brindar apoyo en la gestión y diligencias que se requieran para el seguimiento de las acciones institucionales e interinstitucionales para la generación de directrices y acuerdos que permitan adelantar fórmulas de solución como mecanismos de prevención frente a los conflictos Inter intra étnicos e interculturales que se desarrollen en el departamento de Atlántico.
3. Apoyar a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en los talleres de socialización, informe y avance de la implementación del enfoque étnico Diferencial y el respeto a los usos y costumbres de la población indígena en el Departamento de Atlántico.
4. Apoyar a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y participar en las reuniones que se adelanten y que correspondan a la gestión y desarrollo de los procesos adelantados en el Departamento de Atlántico.
5. Apoyar a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, en las acciones necesarias para la atención e implementación de los planes de vida y planes organizativos de las comunidades indígenas en el Departamento de Atlántico.
6. Apoyar técnicamente y acompañar las actividades en campo que correspondan a las diferentes etapas de formulación de programas y proyectos con énfasis en gobierno propio y autonomía indígena, en el Departamento de Atlántico.
7. Contar con un equipo de cómputo con tarjeta de red inalámbrica para la ejecución del contrato.
8. Prestar sus servicios profesionales en la coordinación que designe el supervisor del contrato de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2186 del año 2021 y la Resolución 2304 de 2021.
9. Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias recibidas mediante las plataformas de PQRSD, SIGOB y correo electrónico del Ministerio del Interior, de manera clara, precisa, congruente y oportuna para la presentación de cuentas.
- 10 Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato en cumplimiento del mismo.

Generales

1. 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 18. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 19. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en el SIGOB y mantener actualizado el mismo. 20. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 21. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015. 22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.


2.5.1. Obligaciones del Ministerio

- 1) Ejercer la supervisión del contrato o convenio.
- 2) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago o desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago o desembolsos, por concepto de honorarios, pago o desembolso.
- 3) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
- 4) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 5) Expedir el respectivo registro presupuestal.
- 6) Aprobar la respectiva garantía.

1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	7) N/A
Concurso de Méritos	8) N/A
Selección abreviada	9) N/A

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018
Contratación Directa	10) X	

LA JUSTIFICACIÓN:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 33 de la Resolución 0805 de 2014, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:


El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personal con

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”1.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.


2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta la suma de: **\$ 23.427.144** moneda legal, sin IVA, por no ser responsable del mismo

El valor del contrato se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

Nº	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
48822	2022-01-13	\$ 23.427.144	37-01-01-000	A-03-06-01-013	10

El suscrito da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

afectar hasta la suscripción del respectivo contrato.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan anual de adquisiciones vinculada con el rubro presupuestal A-03-06-01-013 fortalecimiento a los procesos organizativos y de concertación de las comunidades indígenas, minorías y rom y a la iniciativa 6.6: Garantizar técnica y administrativamente el personal para el cumplimiento de los acuerdos del PND 2018-2022 con los grupos étnicos indígenas y Rom

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se tomó referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior en el nivel **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-10**, que tiene una exigencia de requisitos y equivalentes, consistentes en: "Título Profesional, 27 meses experiencia profesional o Título profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y tres (3) meses de experiencia profesional".

El valor por pagar para el perfil señalado es la suma de **\$3.974.773 M/L**, según el rango previsto en la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios, establecida por el Ministerio del Interior, vigente para el año 2022, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 009 expedida el 04 de enero de 2022, por la Ordenadora del Gasto. Sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el que cuenta la Entidad el valor a pagar será de **\$ 3.904.524M/L**.

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4. FORMA DE PAGO


El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

- A.)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de \$ 3.904.524M/L hasta el último día del respectivo **B)** Pagos mensuales iguales sobre la base de \$ 3.904.524M/L, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Cuenta de cobro, factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.
- Informe mensual que den cuenta de la ejecución del contrato Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.

El MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.


5. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por el funcionario MANUEL GONZALEZ HURTADO, Asesor, código 1020 grado 15 del Grupo de Políticas, Diálogo Social y Participación, del Ministerio del Interior o por quien designe el ordenador del gasto, quienes serán responsables de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

a. Contratación Directa Prestación de Servicios

Perfil requerido		Perfil verificado			
Estudios	Título Profesional	Título profesional en Derecho			
		Empresa	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo
Experiencia	27 Meses de experiencia Profesional	Corporación Opción Legal	14-sept-2018	31-dic-2019	16 MESES 17 DIAS
		Gobernación del Atlántico	21-mar-2017 06-jul-2016	31-dic-2017 31-dic-2016	9MESES 10 DIAS 5MESES 25 DIAS
Equivalencia	Equivalencia: Título Profesional y 58 meses de experiencia relacionada.				

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2			Código: GC-P2-F2
				Versión: 07
				Vigente desde: 17/12/2018
		TOTAL TIEMPO		30 MESES 5 DIAS

7. Otros Mecanismos de Selección

No aplica.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

9. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la Nación - Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, identificado con NIT No. 830.114.475-6, una garantía que ampare dichos riesgos, Según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Atentamente,

Firma utilizada en MEM2022-4702-DAL2200

GIOVANNA ALEJANDRA REY ANAYA
Directora Asuntos Indígenas Rom y Minorías
Ministerio del Interior



El futuro
es de todos

Mininterior

**FORMATO
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS
ANEXO 2**

Código: GC-P2-F2

Versión: 07

**Vigente desde:
17/12/2018**